

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 72 Mayo 19 de 2000

Por el cual se aprueba a Termocartagena utilizar un valor de Consumo Térmico específico para la unidad 2

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo definido en la reunión No. 127 del 18 de mayo de 2000 y teniendo en cuenta que:

- Termocartagena no pudo realizar la prueba de Consumo Térmico Específico en forma oportuna durante 1999 debido a incendio en la caldera de la unidad 2
- Termocartagena hizo la solicitud de no hacer la prueba el 19 de octubre de 1999

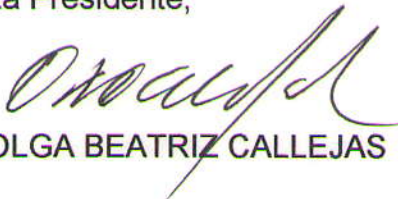
ACUERDA:

PRIMERO.-Eximir a la Unidad 2 de Termocartagena de realizar la prueba de Consumo Térmico Específico para el cargo por capacidad del período 1999-2000.

SEGUNDO.- El valor del Consumo Térmico Específico podrá ser el mismo valor utilizado en noviembre de 1998 para efectos del cargo de capacidad.

TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

La Presidente,


OLGA BEATRIZ CALLEJAS

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.